

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 3 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## REGENCIA DEL REINO.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### RESPOSICION.

Señor: Al designarse en la ley de ascensos de la Armada de 15 de Diciembre de 1868 la gerarquía militar de todas sus clases y su correspondencia con las del ejército, no figuraba la de Brigadieres por haberse determinado su supresion en 24 de Noviembre del mismo año; y solo quedó subsistente como medida transitoria para desempeñar determinados destinos superiores correspondientes a los Oficiales generales del cuerpo.

Estos destinos, tales como los de Comisarios del Almirantazgo, Capitanes generales de los Departamentos marítimos, Comandantes generales de Escuadras, de Apostaderos de Ultramar y otros análogos, corresponden exclusivamente a Generales activos de la Armada, de cuya clase no debe ni puede prescindirse, así por la importancia de los cargos que ejercen como por la justa y necesaria equiparacion y contacto con otros institutos y cuerpos.

Al optar el Ministro que suscribe por la continuacion interina de la clase de Brigadieres, no desconocía los inconvenientes que habian de resultar de que al declararlos aptos para ejercer los empleos de Contraalmirante, y confiarles el ejercicio de los cargos correspondientes a esta última clase, no alcanzasen el empleo que les correspondía como consecuencia de las vacantes que resultaban en el cuadro del Estado mayor activo de la Armada; pero hallándose el que tiene la honra de dirigirse a V. A. comprendido entre los primeros Brigadieres, influyeron en su ánimo motivos de delicadeza que le impidieron proponer lo que en rigor reclamaba el mejor servicio de la Nación.

El Ministro reconoce que su personalidad debió desaparecer ante tan importantes consideraciones; y ya que entonces no lo hizo, hoy que la experiencia ha venido a demostrar que no puede subsistir por mas tiempo

po aquella interinidad, y que como consecuencia del honroso cargo de Diputado está en libertad de no aceptar ni aun los empleos reglamentarios, se considera en el deber de proponer a V. A. la supresion definitiva de la clase de Brigadieres en la escala activa del cuerpo general de la Armada, exceptuando tan solo al que ejerza el cargo de Diputado y que haya renunciado su ascenso, cuyo Jefe deberá seguir figurando en el cuadro activo de la Armada como tal Brigadier.

Tal es el pensamiento del Ministro que suscribe; pero consecuente con su propósito de no recargar el presupuesto, y cumpliendo a la vez con lo determinado en 24 de Noviembre último, sancionado como ley por las Cortes Constituyentes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar a la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Setiembre de 1869.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

#### DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se suprime definitivamente la clase de Brigadieres en la escala activa del Cuerpo general de la Armada.

Art. 2.º Se declaran Contraalmirantes, como consecuencia del artículo anterior, los Brigadieres que figuran en la escala activa de la Armada sin otros sueldos que los que disfrutaban en la actualidad.

Art. 3.º Las vacantes que hayan ocurrido por defuncion en las clases de Contraalmirante y Vicealmirante activos ó exentos de servicio a la publicacion de este decreto, y las que ocurriesen por igual concepto en dichas clases y la de Almirante, son las que únicamente dan derecho a los ascendidos en virtud del presente decreto para percibir los haberes correspondientes a su empleo.

Art. 4.º Los artículos 1.º y 2.º de este decreto no son aplicables al Bri-

gadier que, ejerciendo el cargo de Diputado, haya renunciado su ascenso a Contraalmirante, y quedará por tanto figurando como tal Brigadier en el cuadro activo de la Armada.

Dado en Madrid a 14 de Setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

#### DECRETOS.

Con arreglo a lo determinado en decreto de esta fecha,

Vengo en declarar Contraalmirantes a los Brigadieres de la Armada D. José Dueñas y Sanguineto, don Romualdo Martínez y Viñalet, don Manuel de la Pezuela y Lobo, D. Miguel Lobo y Malagamba, D. Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbará, don Juan Bautista Antequera y Bobadilla, D. Nicolás Chicarro y Leguinechea, D. José Ignacio Rodríguez de Arias y Villavicencio, D. Manuel Mac-Crohon y Brake, D. José María de Beranger y Ruiz de Apodaca, don José Polo de Bernabé y Mordella, don Manuel de la Rigada y Leal, D. Enrique Croquer y Pavía, D. Cosme Velarde y Menendez, D. José Malcampo y Monge, D. Jacobo Mac-Mahon y Santiago y D. Santiago Durán y Lira.

Madrid 14 de Setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

(Gaceta del dia 15 de Setiembre.)

Como Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en relevar del cargo de Comandante general de la escuadra del Mediterráneo al Contraalmirante don Juan Bautista Antequera y Bobadilla; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid 15 de Setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

Como Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en relevar del cargo de Comisario del Almirantazgo al Contraalmirante D. José Polo de Bernabé y Mordella; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid 15 de Setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

Como Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Almirantazgo al Contraalmirante D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla.

Madrid 15 de Setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

Como Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Comandante general de la Escuadra del Mediterráneo al Contraalmirante D. José Polo de Bernabé y Mordella.

Madrid 15 de Setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

Como Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Comisario del Almirantazgo al Contraalmirante don Santiago Durán y Lira.

Madrid 15 de Setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

(Gaceta del dia 16 de Setiembre.)

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Vocales de la Comision creada por decreto de 10 del presente para que discuta y proponga las bases de reforma política y administrativa en la isla de Puerto-Rico á D. Luis María Pastor, D. Augusto Ulloa, D. Julian Juan Pavía, D. Bonifacio Cortés Llanos, D. Ignacio Gonzalez Olivares, D. Manuel Ortiz de Pinedo, D. Gaspar Nuñez de Arce, D. Manuel Valdés Linares, don Juan Antonio Hernandez Arbizu, don Juan Antonio Puig, D. Francisco de Paula Vazquez Oliva, D. Joaquin Manuel de Alba, D. Pedro Llorente, D. Joaquin Sanromá y D. Luis Ricardo Padial.

Dado en Madrid á 14 de Setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Berra.

Como Regente del Reino, conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar,

Vengo en disponer que se aumente en dos el número de Vocales de la Comision creada por decreto de 27 de Agosto último para formular un proyecto de la ley orgánica de Tribunales de Ultramar, y nombrar Vocales de la misma á D. José Ramon Fernandez, Marqués de la Esperanza, y á D. Pascasio Fernandez Escoriaza, Diputados á Córtes por Puerto-Rico.

Dado en Madrid á 14 de Setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Berra.

Vengo en nombrar Vocales de la Comision que, bajo la Presidencia del Ministro de Ultramar y con arreglo al decreto de 10 del corriente, ha de ocuparse en estudiar y proponer las reformas convenientes para la aplicacion á Ultramar del Código penal vigente en la Península, á don Cirilo Alvarez, D. Ignacio Rojo Arias, D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputados á Córtes; á don Ramon Pasaron y Lastra, Abogado del Colegio de Madrid, y á D. Luis Antonio Becerra y Delgado, Diputado á Córtes por Puerto-Rico; y Secretario á D. Manuel Gomez Marin, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar.

Dado en Madrid á 14 de Setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Berra.

(Gaceta del dia 15 de Setiembre.)

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar que el Jefe de la Seccion de Arsenales, Armamentos y Expediciones en el Ministerio de Marina, el Capitan de navío D. Eugenio Agüero y Bustamante, forme parte de la Comision creada por decreto de 10 del corriente para proponer las bases de reforma política y administrativa en la isla de Puerto-Rico.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Berra.

(Gaceta del dia 16 de Setiembre.)

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.**

**TABLAS**

de los valores oficiales de las mercancías espresadas en el Arancel de Aduanas vigente.

(CONTINUACION.)

**CLASE CUARTA.**

**ALGODON Y SUS MANUFACTURAS.**

**Primer grupo.—Algodon en rama.**

Algodon en rama.....

**Segundo grupo.—Hilados.**

Algodon hilado, y el torcido á uno ó dos cabos para tejer, crudo, blanco ó teñido hasta el número 35 inclusive.....

— dicho id. desde el número 36 en adelante.....

— torcido á tres ó mas cabos para coser ó bordar, crudo, blanco ó teñido.....

**Tercer grupo.—Tejidos.**

Tejidos tupidos, llanos, crudos, blancos ó teñidos, en piezas ó pañuelos hasta 25 hilos inclusive, contados en la trama y en la urdimbre en el cuadrado de 6 milímetros.....

— dichos id. desde 26 hilos en adelante.....

— estampados, y los cruzados y labrados al telar hasta 25 hilos inclusive en la trama y en la urdimbre.....

— dichos id. desde 26 hilos en adelante.....

— dichos diáfanos, como muselinas, batistas, linones, organdís y gasas de cualquiera clase.....

Acolchados y piqués.....

Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir.....

Tules.....

Crochet en cualquier forma, incluso las puntillas.....

UNIDAD.	VALOR.
	Escds. Mils.
100 kilogramos.	100
Kilógramo.	1 461
Id.	2 330
Id.	3 333
Id.	3 430
Id.	3 583
Id.	4 700
Id.	4 917
Id.	4
Id.	6
Id.	4 700
Id.	6 700
Id.	4

Puntillas de cualquier clase, excepto las de crochet.....  
Tejidos de punto en pieza, camisetas y pantalones.....  
— dichos en medias, calcetines, guantes y demás objetos.....

UNIDAD.	VALOR.
	Escds. Mils.
Kilógramo.	10
Id.	3
Id.	6

(Se continuará.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Habitantes de Santander:**

El sol de este dia viene á iluminar el primer aniversario de la regeneracion de España.

Hoy, hace un año, el noble pueblo de Santander se levantó entusiasta, protestando, por la honra de la Nacion, contra la tiranía que nos degradaba y la corrupcion que nos envilecia, sellando despues con sangre generosa en la MEMORABLE JORNADA DEL 24 aquella protesta, y demostrando á la faz del mundo que es libre el pueblo que quiere serlo.

¡Cuánto espacio hemos andado desde aquella fecha memorable! Proclamados, reconocidos y asegurados los derechos individuales; inviolables, por consiguiente, la conciencia y el domicilio; libre el pensamiento; franca la tribuna: en unos cuantos meses nos hemos colocado á la cabeza de las naciones civilizadas.

¡Gloria al pueblo de Santander que supo iniciar el movimiento á que somos deudores de tan preciadas conquistas! ¡Gloria á los mártires del 24 de Setiembre de 1868, que nos trazaron la senda que debemos seguir siempre que la causa de la patria reclame el esfuerzo de sus buenos hijos! ¡Gloria á la Marina y al Ejército que supieron hacer suya la causa de la Nacion!

Habitantes de Santander: al felicitaros por vuestro heroico comportamiento en los sucesos que recordamos, no necesito haceros ningun género de recomendaciones. Vosotros habeis sido siempre modelo de cordura, de lealtad y patriotismo; vosotros sabeis que nadie puede hoy sobreponerse á la voluntad nacional, y hareis prevalecer siempre, contra toda clase de enemigos, esa voluntad espresada por las Córtes Constituyentes, angusta Asamblea elegida por vosotros y encargada de consolidar la Revolucion de Setiembre. ¡VIVA LA SOBERANÍA NACIONAL!

Santander 20 de Setiembre de 1869. El Gobernador, Carlos Massa Sanguinetti.

**CIRCULAR.**

Ignorándose el actual paradero de D. Ramon Garcia Prieto, como de 60 años de edad, natural de la parroquia de San Cristóbal de Pintueles, conejo de Piloña, provincia de Oviedo, hijo de D. José y D.ª Antonia, y vecino y del comercio de Sevilla, de cuya capital salió el 31 de Julio de 1866, dejando abandonada á su familia sin razon ni motivo alguno; espe-

ro del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de policia y seguridad pública y demás dependientes de mi autoridad, que averiguarán por todos los medios que les sugiera su celo la actual residencia de dicho señor, dándome conocimiento inmediatamente para poder hacerlo al Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla que me interesa este servicio.

Santander 18 de Setiembre de 1869. —Carlos Massa Sanguinetti.

**FOMENTO.**

No habiendo tenido efecto la Junta de acreedores comunes del ferrocarril de Alar á Santander que convoqué para ayer por mi circular fecha 19 del mes próximo pasado, inserta en el Botetin Oficial número 189, para la decision que creyese conveniente respecto á la renuncia del cargo de vocal del consejo de incautacion presentada por D. Manuel Diego Madrazo, y nombramiento de otro vocal en su reemplazo, caso de ser aquella admitida, convoco á nueva reunion para el dia 22 del actual á las ocho de la noche en el salon de actas del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

La Junta se celebrará con los mismos trámites y formalidades que se practicaron en las que tuvieron lugar para el nombramiento del consejo de incautacion en virtud de lo prevenido en el decreto espedido por el Ministro de Fomento en 9 de Enero último, y se advierte que segun lo determinado en el art. 43 de los Estatutos de la empresa serán válidos los acuerdos que se adopten por los que asistan á esta segunda reunion.

Santander 6 de Setiembre de 1869. —Carlos Massa Sanguinetti.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**DE SANTANDER.**

**CIRCULAR.**

Aunque esta Diputacion provincial nunca desconfió del buen éxito de las armas españolas en la lucha promovida en la isla de Cuba por los que proclaman su independencia, no quiere ser menos que otras provincias en demostrar al Gobierno de la Nacion y á sus compatriotas y hermanos residentes en mencionada isla de Cuba, los sentimientos patrióticos que la animan por la conservacion de esta y los vivísimos deseos que la deciden á cooperar á tan laudable objeto.

Unánime ha sido su acuerdo para la formacion de un tercio de voluntarios naturales de esta misma provincia que no baje de 500 hombres costeados por ella, y que, marchando con la brevedad posible á tan preciosa Antilla, demuestren en ella el valor y heroismo que tanto renombre viene alcanzando en todos tiempos, y que no desmerecerá por cierto del muy justo y general que obtuvieron desde muy antiguo los batallones cántabros.

Con el fin, pues, de realizar tan patriótico pensamiento, acordó esta corporación provincial el nombramiento de una Comisión de su seno, la cual se dedica sin levantar mano á proponer los medios para subvenir á los gastos y sentar las bases del alistamiento, como también las reglas para la formación y funcionamiento de dicho tercio.

Antes de hacer presente á los habitantes de esta provincia los medios que proponga la Comisión nombrada, se adelanta la Diputación provincial á poner en vuestro conocimiento el acuerdo que ha tomado, porque cree haber interpretado con él vuestros nobles sentimientos y vuestras aspiraciones á cooperar á la honra de la patria y á ayudar á vuestros hermanos á vencer una insurrección sostenida por medios que la hacen deshonrosa á los ojos del mundo civilizado.

Santander 18 de Setiembre de 1869.

—El Vicepresidente, Pedro de la Cárcova Gomez.—P. A. de S. E., Licenciado, Manuel García Osborn.

ADMINISTRACION  
ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE  
SANTANDER.

El día 1.º de Octubre de este año vencen todos los censos de que la Hacienda se halla incautada, procedentes de Iglesias, Beneficios, Obras pías, Ermitas, Cofradías y Santuarios.

Dispuesta esta Administración á que el Estado no carezca de las cantidades que legítimamente le correspondan y con el fin de que los censatarios sepan la obligación que tienen de satisfacer lo que adeudan, así como lo dispuesta que se halla esta oficina á no consentir abusos en la demora de un pago tan justo como

es el de satisfacer el rédito de un capital que si nó los actuales pagadores, sus mayores recibieron religiosamente de las Corporaciones á que pertenecieron, lo hace así público por medio de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, rogando á los Sres. Alcaldes de la misma que valiéndose de cuantos medios les sugiera su celo, y sobre todo, colocando anuncios además de los sitios públicos en las puertas de las Iglesias de los pueblos todos de su demarcación, hagan llegar esto á conocimiento de todos los vecinos de su Municipio, por ser esto conveniente á los interesados y al Tesoro, puesto que serán muy poquísimos los vecinos que no tengan que satisfacer suma alguna por dicho concepto, si no solos, en mancomunidad con otros.

Santander 17 de Setiembre de 1869.—Manuel G. Granda.

gresado en Tesorería el importe de la subasta.

La Vega 17 de Setiembre de 1869.  
—José María del Corral.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Por acuerdo de la Excm. Diputación de esta provincia se establecerán en esta Universidad literaria en el próximo curso de 1869 á 70 los estudios de las Facultades de Ciencias, Filosofía y Letras hasta el grado de Bachiller inclusive, así que la sección de Derecho administrativo.

En su virtud desde el día 16 del corriente mes podrán los alumnos que deseen presentarse en la Secretaría general é inscribirse en la asignatura que tengan por conveniente para formar despues y entregarles sus respectivas matrículas en los días que oportunamente se señalen y anunciarán.

Valladolid 14 de Setiembre de 1869.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Anuncios particulares.

REMATE VOLUNTARIO  
del antiguo almacén de ferretoría y quincalla que fué del finado don MAURICIO HUERTA, calle de Ataraxanas, Santander.

A voluntad de sus dueños se rematará por separación de uno de ellos, en el despacho de don Ignacio Perez, calle del 24 de Setiembre de 1868, dicho establecimiento, muy acreditado en esta ciudad y fuera de ella.

Las personas que quieran interesarse en la licitación, que se verificará el 30 del corriente, á las once de su mañana, tendrán de manifiesto las condiciones y demás noticias en la Notaría citada, antes del ramate y en el momento de él.

Santander 18 de Setiembre de 1869. 1

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Relación de las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero D. Marcial Olavarría, en términos de Reinosa y Castro-Urdiales, en los días que se señalan.

Primer período.—Del 24 al 30 del actual.

Número del expediente	Nombres de las minas.	Interesados.	Representantes.	Términos.	Operación.
1.442	Petrita.....	D. Alejandro Valle.....	De Santander.....	Las Rozas.....	Demarcación.
1.444	Amauda.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
1.451	Demasia Luisiana..	Collantes Murga y Comp.ª	D. Nicolás Cavia.....	Idem.....	Idem.
1.452	Idem Abundancia..	D. Telesforo F. Castañeda..	El mismo.....	Idem.....	Idem.
1.453	Idem Juanita.....	Eugenio Solache.....	».....	Idem.....	Idem.
»	Efigenia.....	Miguel Lopez.....	».....	Aguayo.....	Reconocimto. de cierre de labores.
»	Realidad.....	Antonio Muriedas.....	De Santander.....	Mollede.....	Idem.

Segundo período.—Del 1.º al 4 de Octubre.

1.455	La Gorda.....	Vizconde de Alcira.....	D. Greg.º D. Reguero.	Sámano.....	Demarcación.
1.459	Cruz.....	D. Juan Cruz Sarrabeitia..	Lorenzo Merino..	Castro.....	Idem.

Santander 15 de Setiembre de 1869.—El Ingeniero Jefe, José G. Lasala.

JUNTA PROVINCIAL  
DE PRIMERA ENSEÑANZA.

No obstante la circular inserta en el Boletín Oficial núm. 108, no se han recibido en esta Junta provincial todos los presupuestos de los gastos del material de las Escuelas de primera enseñanza, que deben formar los maestros para el debido orden en la inversión de los fondos consignados con aquel objeto en los respectivos presupuestos municipales para el año económico de 1869 á 1870.

Ni los Maestros á quienes corresponde formar los indicados presupuestos, ni las Juntas locales de primera enseñanza, que deben examinarlos é informarlos para remitirlos despues á esta Junta provincial, desconocen la importancia de cumplir cuanto antes un servicio tan necesario y de un interés tan vital para la instrucción, porque sin los enseres y útiles indispensables, como libros, papel, muestras, etc., el imposible que el Profesor pueda instruir á los niños con los resultados prontos y ventajosos con que pueda hacerlo en una Escuela surtida de los medios materiales que exige la enseñanza.

Difficil es, y la esperiencia lo comprueba, que si el Maestro no adquiere y proporciona á los niños de las aldeas, los cuales carecen en lo general de recursos, libros, papel,

plumas y tinta, se atrasa notablemente su instrucción y la que adquieren se resiente de las faltas que lleva consigo la carencia de medios materiales para practicar continuamente los ejercicios de escritura, lectura, numeración y demás asignaturas.

Escusado cree la Junta hacer mas observaciones sobre un punto tan importante y que tan inmediatamente afecta á los mismos pueblos, en cuyo interés está el tener Escuelas bien dispuestas y organizadas, en donde los niños se instruyan y eduquen con aprovechamiento; y en su consecuencia espera que las Juntas locales y los Maestros que no han remitido aun los presupuestos, lo verifiquen á la mayor brevedad en bien de la enseñanza.

Santander 17 de Setiembre de 1869.—El Presidente, Pedro de la Cárcova Gomez.—P. A. de la J. P., Valentin Franco, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

SUBASTA DE MINERALES.

Mediante á que D. Armando Montleu, vecino de Almería, se halla adeudando á la Hacienda por dere-

cho de superficie en los cuatro trimestres del año económico de 1868 á 1869 la cantidad de 19 escudos por la mina «Guadalupe», 45 escudos 332 milésimas por la «Perseverancia», de mineral cobre, sitas en Picojano, de este distrito municipal, y 59,336 por la «Margarita», de mineral zinc, sitas en Val de San Vicente, con mas 5 escudos por la primera y 15 por cada una de las segundas, por igual concepto y por el primer trimestre del año económico actual, segun resulta de una certificación que el Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia ha pasado á esta Alcaldía, y cuyas sumas unidas componen la de 158 escudos 668 milésimas, se procederá al remate en pública licitación, para pago de referido débito y costas, de 200 quintales de mineral cobre que procedentes de la mina «Guadalupe» existen arrancados en el sitio de Picojano, bajo el tipo de 5 escudos el quintal métrico de 100 kilogramos, equivalentes á 8 arrobas, 17 libras y 5 onzas.

El remate tendrá lugar ante esta Alcaldía, con las formalidades legales, á los ocho días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la inteligencia de que no se admitirán posturas en baja del tipo señalado, ni será puesto en posesión el licitador que resulte agraciado ínterin no acredite haber in-

Cirujano Dentista



JOSÉ MARÍA VALDESPINO Y PULIDO tiene el gusto de ofrecerse en todos los ramos de su facultad, contando para ello con un estenso surtido de materiales de las mas modernas invenciones, persuadido de que las personas que le honren con su confianza quedarán enteramente complacidas.

Los pobres de solemnidad serán operados gratis.

Calle de San Francisco, núm. 27, piso tercero, núm. 6. 2a 3

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales.

Cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentación correspondiente.

Cargarémes.  
Libramientos.  
Cartas de pago.  
Estados de precios medios de artículos de consumo.

Estados de movimiento de población: matrimonios, nacimientos y defunciones.

Filiaciones para quintos.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el Registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE LOS CARABEOS.

(CONTINUACION.)

PUL. LOS.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTO.	Años.
Carabeos.	Soto.	Rústica.	Herencia.	Máuro Ortega.....	Sin linderos.	1881
Barruelo.	Pajarera.	ld.	ld.	Antonio Rodriguez.....	ld.	ld.
ld.	Canales.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
San Andrés.	Manzanilla.	ld.	Mejora.	Manuel Rodriguez.....	ld.	ld.
ld.	Pomar.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Carabeos.	Solas.	ld.	Herencia.	María Rodriguez.....	ld.	ld.
ld.	Fuente Quizano.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Escadal.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Barruelo.	Loma.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Manzanilla.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Solar.	ld.	ld.	Bernardina Rodriguez.....	ld.	ld.
ld.	Fuente Nizano.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Dehesa.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Quintana.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Rodada.	ld.	Adjudicacion.	Bernarda Rodriguez.....	ld.	ld.
ld.	Berzosa.	ld.	Herencia.	Bernardina Rodriguez.....	ld.	ld.
ld.	Loma.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Berzosa.	ld.	Vínculo.	Feliciana Rodriguez.....	ld.	ld.
ld.	Solar.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Fuente Quizano.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Escadal.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Canal.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Loma.	ld.	Herencia.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Manzanillo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
San Andrés.	Matilopez.	ld.	ld.	Julian Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Escobal.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Malataja.	Peraverde.	ld.	Compra.	Mateo Fernández.....	ld.	ld.
Bustidoño.	Vedul.	ld.	ld.	Pedro Gonzalez.....	ld.	ld.
ld.	Prío Larra.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Arroyo de Hoyo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Malataja.	Matilde.	ld.	Herencia.	Francisco Rodriguez.....	Sin sitio.	ld.
ld.	Redonda.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Calleja.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Carabeos.	Bailló.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Llende.	ld.	ld.	Luis Ortega.....	ld.	ld.
ld.	Cruzas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Bailló.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Lamillas.	ld.	ld.	Cirilo Ortega.....	ld.	ld.
ld.	Rozas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Arroyo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Perazanco.	ld.	ld.	Miguel Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Pajarera.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Arcera.	Hordez.	ld.	ld.	Teodoro Brabo.....	ld.	ld.
ld.	ld.	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	Bincula.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Canal.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Perallano.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Carabeos.	Cañales.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Reguera.	ld.	ld.	Angel Izquierdo.....	ld.	ld.
ld.	Pajarera.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Viñuela.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Romilana.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	ld.	ld.	ld.	Agustin Brabo.....	ld.	ld.
Bustidoño.	Fuente.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Arbejales.	ld.	ld.	Antonio Santiago.....	ld.	ld.
ld.	Peña.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Arroyo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Carabeos.	Socarrera.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Berzosa.	ld.	ld.	Miguel Gonzalez.....	ld.	ld.
ld.	Callejo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Penilla.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Berzosa.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Arroyal.	Carcabá.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Barruelo.	Arroyo.	ld.	ld.	Bernardo Garcia.....	ld.	ld.
Arroyal.	Pumar.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Barruelo.	Arriónes.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Carabeos.	Molinillo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Perécom.	ld.	ld.	Benito Rodriguez.....	ld.	ld.
ld.	Fragua.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Labranza.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Bustidoño.	Cercada.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Matorros.	ld.	ld.	María Lopez.....	ld.	ld.
Malataja.	ld.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Ceptó.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Bustidoño.	Costaño.	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	Escribano.	ld.	ld.	Ignacia Diez.....	Sin linderos.	ld.
Malataja.	ld.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Esos.	ld.	ld.	Domingo Rodriguez.....	Sin sitio.	ld.
ld.	ld.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.

(Se continuará.)